

LA PLATA, 4 de noviembre de 1993

ORDENANZA 8234

ARTICULO 1°.- Incorporase al Artículo 6° inciso a) de la [Ordenanza N° 7800](#), el ac pite VI, el que quedar redactado de la siguiente manera:

"Ac pite VI: Constancia de inscripción ante la Administración Nacional de la Seguridad Social y de los aportes efectuados entre el inicio de actividades y el otorgamiento del Certificado de Habilitación."

ARTICULO 2°.-De forma.